

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SUSALUD) Y LA  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD**

De una parte, la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) en adelante "SUSALUD", debidamente representada por el Superintendente, Dr. José Carlos Del Carmen Sara, y de la otra la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (en adelante la "OPS/OMS") representada por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana Dra. Carissa F. Etienne, celebran el presente Acuerdo Marco sujeto a los Considerandos y Artículos siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que la **OPS/OMS**, es un organismo internacional de salud pública con más de 115 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Opera como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental y en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del Sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, es reconocida como el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.

Que **SUSALUD** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, así como supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia, para lo cual goza de facultades sancionadoras.

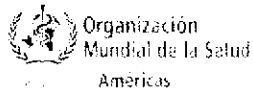
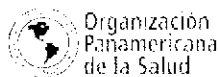
Que asimismo SUSALUD tiene como funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como supervisa que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen esos derechos y calidad de las prestaciones; en el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado.

Que las Partes desean coordinar acciones y aunar esfuerzos para fomentar el intercambio y la colaboración entre ambas instituciones en materia de salud.

**Artículo Primero: Objeto**

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales la OPS/OMS y SUSALUD coordinarán acciones y cooperarán para promover mecanismos que favorezcan el acceso y cobertura universal en salud, apoyar la generación de evidencias sobre financiamiento en salud y fortalecer los procedimientos de protección de derechos de los usuarios de servicios de salud, incluyendo poblaciones migrantes.





## **Artículo Segundo: Plan de trabajo y Acuerdos Específicos**

Los proyectos o actividades identificados por las Partes serán objeto de un Plan de Trabajo establecido de común acuerdo. Asimismo, las Partes suscribirán Acuerdos Específicos a fin de ejecutar proyectos o actividades que requieran la transferencia de recursos entre las mismas. Los Acuerdos Específicos deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a la OPS/OMS, fuentes de financiamiento, forma de pago y métodos de evaluación.

## **Artículo Tercero: Compromisos de las Partes**

I. De conformidad con sus normas y reglamentos, SUSALUD se compromete a:

- Otorgar a la OPS/OMS las facilidades que se requieran, tanto de infraestructura como de personal, para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan de los Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos que se celebren, ya sea a nivel nacional o regional.
- Programar dentro de su presupuesto anual los recursos que fueran necesarios para financiar los Planes de Trabajo y otras actividades que se desprendan de los Acuerdos Específicos.
- Transferir a la cuenta bancaria que la OPS/OMS indique, los fondos de contrapartida correspondientes a cada Acuerdo Específico, siguiendo los canales que correspondan.
- Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco, Planes de Trabajo y/o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

II. De conformidad con sus normas, políticas y procedimientos y sujeta a la disponibilidad de recursos regulares y/o a los recursos que le sean transferidos por SUSALUD para cada Acuerdo Específico, la OPS/OMS se compromete a:

- Brindar cooperación técnica a SUSALUD de acuerdo con lo que se detalle en los Planes de Trabajo y Acuerdos Específicos que se desprendan de este Acuerdo Marco.
- Apoyar a SUSALUD de acuerdo con sus posibilidades, con la participación de profesionales y técnicos en el país o regionales.
- Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco, Planes de Trabajo y/o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

## **Artículo Cuarto: Coordinadores**

SUSALUD designa a su Superintendente como representante para coordinar las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo Marco. La OPS/OMS designa a su Representante en Perú para el mismo propósito.



#### **Artículo Quinto: Financiamiento**

Los Acuerdos Específicos que se suscriban conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo Marco podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por las partes en el presente Acuerdo Marco.

#### **Artículo Sexto: Personal**

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco, o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular, y con relación al objeto del presente Acuerdo Marco.

#### **Artículo Séptimo: Evaluación**

Las Partes realizarán una evaluación anual de las actividades y resultados del presente Acuerdo Marco, para lo cual llevarán a cabo una reunión en el lugar y fechas que determinen de común acuerdo.

#### **Artículo Octavo: Auditoría**

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS/OMS bajo el presente Acuerdo Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de las auditorías serán entregadas a SUSALUD a su solicitud.

#### **Artículo Noveno: Difusión de la Información**

Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo Marco o de los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, a través de los medios que convengan oportunamente.

#### **Artículo Décimo: Propiedad Intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por ambas partes, salvo que se establezca de manera distinta en los Acuerdos Específicos.

**Artículo Décimo Primero: Fuerza Mayor**

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se deriven por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

**Artículo Décimo Segundo: Resolución de Controversias**

Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un Árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

**Artículo Décimo Tercero: Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo Marco, los Acuerdos Específicos o relacionado con los mismos, se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.

**Artículo Décimo Cuarto: La Vigencia, Modificación y Resolución**

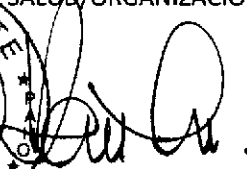
El presente Acuerdo Marco entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte. La terminación unilateral del Acuerdo Marco surtirá efecto seis meses después de la fecha de recibo de dicha notificación y no afectará la marcha y conclusión de proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribir el presente documento, en las fechas indicadas

POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA  
SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
SALUD



  
Dra. Carissa F. Etienne  
Directora

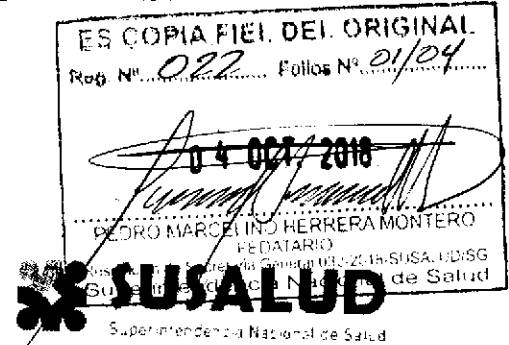
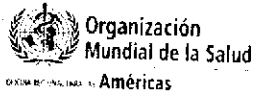
  
Dr. José Carlos Del Carmen Sara  
Superintendente



Lugar: Lima, Perú  
Fecha: 28-sep-2018

Lugar: Lima, Perú  
Fecha: 28-sep-2018

**DR. RAÚL GONZÁLEZ-MONTERO**  
Representante OPS/OMS en Perú  
Autorizado por



**ACUERDO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SUSALUD) Y LA  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD**

De una parte, la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) en adelante "SUSALUD", debidamente representada por el Superintendente, Dr. José Carlos Del Carmen Sara, y de la otra la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (en adelante la "OPS/OMS") representada por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana Dra. Carissa F. Etienne, celebran el presente Acuerdo Marco sujeto a los Considerandos y Artículos siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que la **OPS/OMS**, es un organismo internacional de salud pública con más de 115 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Opera como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental y en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del Sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, es reconocida como el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.

Que **SUSALUD** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, así como supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia, para lo cual goza de facultades sancionadoras.

Que asimismo SUSALUD tiene como funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como supervisa que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen esos derechos y calidad de las prestaciones; en el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado.

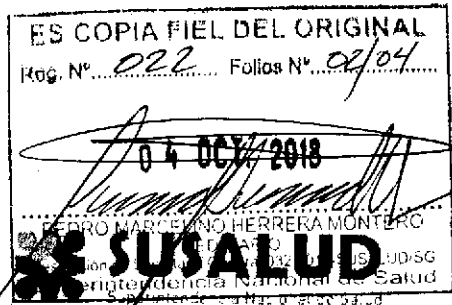
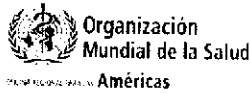
Que las Partes desean coordinar acciones y aunar esfuerzos para fomentar el intercambio y la colaboración entre ambas instituciones en materia de salud.

**Artículo Primero: Objeto**

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales la OPS/OMS y SUSALUD coordinarán acciones y cooperarán para promover mecanismos que favorezcan el acceso y cobertura universal en salud, apoyar la generación de evidencias sobre financiamiento en salud y fortalecer los procedimientos de protección de derechos de los usuarios de servicios de salud, incluyendo poblaciones migrantes.



**PAGINA EN  
BLANCO**



### Artículo Segundo: Plan de trabajo y Acuerdos Específicos

Los proyectos o actividades identificados por las Partes serán objeto de un Plan de Trabajo establecido de común acuerdo. Asimismo, las Partes suscribirán Acuerdos Específicos a fin de ejecutar proyectos o actividades que requieran la transferencia de recursos entre las mismas. Los Acuerdos Específicos deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a la OPS/OMS, fuentes de financiamiento, forma de pago y métodos de evaluación.

### Artículo Tercero: Compromisos de las Partes

I. De conformidad con sus normas y reglamentos, SUSALUD se compromete a:

- Otorgar a la OPS/OMS las facilidades que se requieran, tanto de infraestructura como de personal, para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan de los Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos que se celebren, ya sea a nivel nacional o regional.
- Programar dentro de su presupuesto anual los recursos que fueran necesarios para financiar los Planes de Trabajo y otras actividades que se desprendan de los Acuerdos Específicos.
- Transferir a la cuenta bancaria que la OPS/OMS indique, los fondos de contrapartida correspondientes a cada Acuerdo Específico, siguiendo los canales que correspondan.
- Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco, Planes de Trabajo y/o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

II. De conformidad con sus normas, políticas y procedimientos y sujeta a la disponibilidad de recursos regulares y/o a los recursos que le sean transferidos por SUSALUD para cada Acuerdo Específico, la OPS/OMS se compromete a:

- Brindar cooperación técnica a SUSALUD de acuerdo con lo que se detalle en los Planes de Trabajo y Acuerdos Específicos que se desprendan de este Acuerdo Marco.
- Apoyar a SUSALUD de acuerdo con sus posibilidades, con la participación de profesionales y técnicos en el país o regionales.
- Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco, Planes de Trabajo y/o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

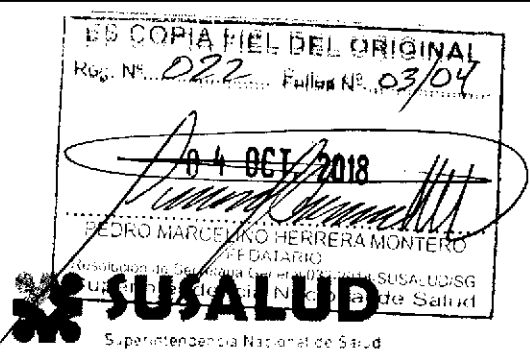
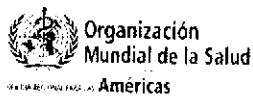
### Artículo Cuarto: Coordinadores

SUSALUD designa a su Superintendente como representante para coordinar las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo Marco. La OPS/OMS designa a su Representante en Perú para el mismo propósito.



**PAGINA EN  
BLANCO**





#### **Artículo Quinto: Financiamiento**

Los Acuerdos Específicos que se suscriban conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo Marco podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por las partes en el presente Acuerdo Marco.

#### **Artículo Sexto: Personal**

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco, o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular, y con relación al objeto del presente Acuerdo Marco.

#### **Artículo Séptimo: Evaluación**

Las Partes realizarán una evaluación anual de las actividades y resultados del presente Acuerdo Marco, para lo cual llevarán a cabo una reunión en el lugar y fechas que determinen de común acuerdo.

#### **Artículo Octavo: Auditoría**

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS/OMS bajo el presente Acuerdo Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de las auditorías serán entregadas a SUSALUD a su solicitud.

#### **Artículo Noveno: Difusión de la Información**

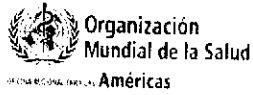
Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo Marco o de los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, a través de los medios que convengan oportunamente.

#### **Artículo Décimo: Propiedad Intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por ambas partes, salvo que se establezca de manera distinta en los Acuerdos Específicos.



**PAGINA EN  
BLANCO**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
 Reg. N° 022 Folio N° 04/04  
 04 OCT 2018  
 PEDRO MARCELINO HERRERA MONTERO  
**SUSALUD**  
 Superintendencia Nacional de Salud

**Artículo Décimo Primero: Fuerza Mayor**

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se deriven por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

**Artículo Décimo Segundo: Resolución de Controversias**

Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un Árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

**Artículo Décimo Tercero: Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo Marco, los Acuerdos Específicos o relacionado con los mismos, se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.

**Artículo Décimo Cuarto: La Vigencia, Modificación y Resolución**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte. La terminación unilateral del Acuerdo Marco surtirá efecto seis meses después de la fecha de recibo de dicha notificación y no afectará la marcha y conclusión de proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribir el presente documento, en las fechas indicadas

POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD



*[Signature]*  
 Dra. Carissa F. Etienne  
 Directora

*[Signature]*  
 Dr. José Carlos Del Carmen Sara  
 Superintendente



Lugar: Lima, Perú  
 Fecha: 28-sep-2018

Lugar: Lima, Perú  
 Fecha: 28-sep-2018

**DR. RAÚL GONZÁLEZ-MONTERO**  
 Representante OPS/OMS en Perú  
 Autorizado por

**PAGINA EN  
BLANCO**